



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
"En Uso de Sus Facultades Legales"  
"AÑO DE LOS SEGUNDOS JUEGOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO"



Dicta la Resolución No.27-11

**Considerando:** Que en el Ayuntamiento del municipio Santo Domingo Este la adjudicación de las distintas obras públicas urbanas deben estar sustentadas en los principios consignados en el artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones como son: Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Transparencia y Publicidad, Economía y Flexibilidad, Equidad, Reciprocidad, Publicidad, Razonabilidad, Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe; a fin de que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas y los requerimientos de eficiencia y durabilidad para los cuales son diseñadas.

**Considerando:** Que además de cumplir con los preceptos establecidos por la Ley de compras y contrataciones, la adjudicación de obras públicas urbanas en nuestra demarcación territorial debe estar en armonía con las Leyes Nos. 62-00 del 22 de febrero de 1963, la 105-67 del 16 de marzo de 1967 y la 115-66 del 29 de enero de 1966; así como con el decreto No. 395 en su artículo 2 acápite 7.

**Considerando:** Que la adjudicación y posterior ejecución de las obras públicas urbanas en el municipio Santo Domingo Este debe contribuir al bienestar integral de nuestros munícipes. Por tanto, es obligatorio el cumplimiento estricto de la Ley No. 16-92, específicamente los artículos 135, 136 y 137.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento del municipio Santo Domingo Este, en aras de propiciar un aumento en la calidad de vida de sus habitantes, debe dar prioridad a los recursos humanos calificados de nuestra demarcación, siempre y cuando la utilización de los mismos no afecte la calidad y eficiencia de las obras públicas urbanas que se adjudiquen y/o construyan.

**Considerando:** Que esta Comisión Permanente Obras Publicas Urbanas realizó una investigación empleando como metodología consulta de fuentes escritas (lectura de documentos) y la entrevista.

**Considerando:** Que en este sentido, esta **Comisión Permanente** concede el beneplácito a la propuesta formulada por el honorable regidor Amado Antonio Díaz, por entender que la misma repercutirá positivamente en el desarrollo sostenible de nuestra comunidad; ya que contribuirá a elevar el nivel de calidad, eficiencia y transparencia de las obras públicas urbanas que construya el Ayuntamiento del municipio Santo Domingo Este.



**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios

**Vista:** La Ley No. 163-01 que crea la provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No. 675 sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 62-32 sobre Planificación Urbana.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 16-92 sobre el Código del Trabajo.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 105-67 sobre concurso de todas las obras de ingeniería y arquitectura del Estado.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 6200-63 sobre el ejercicio profesional de ingeniería, arquitectura, agrimensura y profesiones afines.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 200-04 sobre acceso a la información pública.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 115-66 sobre regulación de las actividades de los maestros de obras o maestros constructores, en el país.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No. 120-01, sobre el Código de Ética del Servidor Público.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

#### RESUELVE:

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprueba,** el establecimiento del régimen de publicidad e información referente a la construcción de las obras públicas urbanas que se ejecuten en el ámbito geográfico de esta municipalidad.

**Segundo: Aprobar,** como al efecto **aprueba,** el cumplimiento obligatorio por parte de la administración del Ayuntamiento del municipio Santo Domingo Este de las Leyes Nos. 5560-61, 6160-63, 6200-63, 115-66, 105-67, 16-92, 87-01, 120-01, 200-04, 340-06 y 176-07 (art. 268), en la contratación y ejecución de las distintas obras públicas urbanas que se realicen.

**Tercero: Remitir**, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para su aplicación y fines de lugar.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

**LIC. ROBERT MATOS**  
Vicepresidente en Funciones del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



**LIC. FLORANGE CUEVAS**  
Secretario del Concejo Municipal del  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

